



VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. Solicitud de la señora **Claudia Gaete Zúñiga**, para hacer uso de espacio público en calle Prolongación Carmen Ortiz, consistente en una superficie de 11.5 metros cuadrados del borde de la vereda, inmediatamente pegado al inmueble privado de 1.15 metros de ancho y 10.00 metros de largo, tal como indica el plano e informe elaborado por la Dirección de Obras Municipales de la comuna de Villa Alegre.
2. Acta de Sesión extraordinaria N° 7 del Concejo Municipal de fecha 31 de agosto de 2021, en el cual se apueba por una unimidad entregar en permiso precario para hacer uso de una casa y sitio, ubicado en Lomas de las Tortillas S/N de la comuna de Villa Alegre.
3. Contrato de permiso precario de fecha 16 de septiembre de 2021, entre la I. Municipalidad de Villa Alegre y **CLAUDIA GAETE ZÚÑIGA**, Cédula de Identidad N°
4. Plano de emplazamiento de la superficie cedida en permiso precario.
5. Que, de conformidad al artículo 13, de la ley 18.695, El patrimonio las municipalidades estará constituido por: a) Los bienes corporales e incorporales que posean o adquieran a cualquier título.
6. En el mismo sentido, el artículo 36 del mismo cuerpo legal establece que los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización. Las concesiones darán derecho al uso preferente del bien concedido en las condiciones que fije la municipalidad. Sin embargo, ésta podrá darles término en cualquier momento, cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público.
7. Que, de conformidad al artículo 65.- el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: f) Adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años o traspasar a cualquier título, el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales o donar bienes muebles.
8. Dictamen N° 80.472 del año 2014, de Contraloría General de la República.
9. Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y otra normativa aplicable a la materia, he resuelto dictar el siguiente .

Exento del Trámite
de Registro

DECRETO:

1. **APRÚEBASE** el Contrato de Comodato Precario de fecha 16 de septiembre de 2021 celebrado entre la I. Municipalidad de Villa Alegre y **CLAUDIA GAETE ZÚÑIGA**, Cédula de Identidad N° del terreno señalado en el

punto 1 de los vistos, por un plazo de veinte (20) años y en los términos que se indican en el respectivo contrato.

2. El comodato empezará a regir a partir de la fecha de tramitación del presente Decreto.
3. Adjuntese al Decreto una copia del contrato de permiso precario con su respectivo plano de ubicación.
4. **PAGUESE** a favor de la Ilustre Municipalidad, el derecho municipal establecido en el artículo 10 número 1 de la ordenanza de cobro y monto de los derechos municipales de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 00002 de fecha 24.12.2001.
5. "ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA A PRESIDENTA DEL CLUB ADULTO MAYOR BUSCANDO LA FELICIDAD, ASESORIA JURIDICA, DOM, SECRETARÍA MUNICIPAL, DEPARTAMENTO DE SUBSISTENCIA Y ARCHIVASE".



CLAUDIA BERRIOS NILO
Ingeniero Constructor
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

PFV/CBN/RPG/rcm



PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE